



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LIBROS CRÓNICAS DE ALMAGRO Y CAMPUS DE FÚTBOL CIUDAD DE ALMAGRO.-

Acuerdo de aprobación de precios públicos.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almagro con fecha de 20 de mayo de 2021, por delegación del Pleno de la Corporación en sesión de 26 de Noviembre de 2020; ha adoptado el acuerdo de aprobación de precios públicos cuya regulación es la siguiente:

Artículo 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece los presentes precios públicos.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible.

1. Precio público la venta del libro Crónicas de Almagro.
2. Precios Públicos por Campus de Fútbol "Ciudad de Almagro".

Artículo 3. Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas que adquieran el material que constituyen el hecho imponible objeto de este acuerdo, o que soliciten participar en el Campus de Fútbol.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten la entrega o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 5. Cuantía.

Los precios públicos serán los siguientes.

MATERIAL TARIFA

Libro Crónicas de Almagro 15,00 €

CAMPUS DE FÚTBOL. Matrícula ordinaria 37,00 €

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Para el caso de familias numerosas y segundo hermano en Campus de Fútbol, se establece una bonificación fija de la cuota de 5,00 € totales.

Artículo 7. Devengo.

El precio público se devenga en el momento de solicitar la adquisición de la publicación o materiales o cuando se solicite la inscripción en el Campus de Fútbol; y será liquidado y hecho efectivo antes o simultáneamente a la inscripción en la actividad o entrega del material.

Artículo 8. Normas de Gestión.



En cuanto la venta de libros la administración municipal podrá establecer el sistema de distribución que en cada momento considere oportuno, bien sea en las propias dependencias, mediante un distribuidor; mediante pago previo a la entrega en los servicios públicos que se determinen, o contratando su puesta en el mercado con comercios minoristas.

No se considerará venta, sino depósito, la entrega de material al servicio de distribución a los minoristas con quienes el Ayuntamiento haya contratado o pactado directamente su venta al público. El distribuidor y los minoristas, ingresarán mensualmente las cantidades cobradas en la forma que se indique por la Tesorería Municipal. Asimismo, deberán satisfacer el importe de las publicaciones y el material institucional que tenga en depósito, o proceder a su devolución al finalizar el ejercicio.

Artículo 9. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, aprobadas en sesión Plenaria de fecha 26 de noviembre de 2020.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 11. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final.

El presente Acuerdo regulador, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa”.